



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PERIODO 2025-2026 PARA INSTALACIONES EN NUEVAS EXPLOTACIONES VITIVINÍCOLAS EN GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de Gran Canaria cuenta con una rica historia agrícola que ha sido fundamental en su desarrollo económico y social, y que en cada época ha tenido que afrontar sus propios desafíos significativos. En los últimos años, el reto principal de la agricultura en la isla, para el mercado interior, es su reducida rentabilidad económica que genera, la falta de recursos para inversiones, la existencia del 60% de la superficie cultivable en situación de desuso, la ausencia de un relevo generacional suficiente y dificultades para incrementar el porcentaje del autoabastecimiento insular, en productos agrarios.

El agricultor de la Isla tiene que superar día a día serias dificultades para conseguir que su empresa sea sostenible económica y medioambientalmente:

- Escasez de agua de riego: La limitada disponibilidad de recursos hídricos en la isla, agravada por la sobreexplotación de acuíferos y la irregularidad de las precipitaciones, representa una de las mayores amenazas para la agricultura.
- Elevados costes de producción: El precio creciente de insumos esenciales como fertilizantes y productos fitosanitarios impacta directamente en la viabilidad económica de las explotaciones.
- Escasez de mano de obra: La falta de trabajadores cualificados en el sector primario dificulta la continuidad de las actividades agrícolas y retrasa las labores productivas, afectando la rentabilidad.
- Necesidad de inversiones en infraestructuras: La modernización de los sistemas de riego, maquinaria y estructuras de cultivo es fundamental para aumentar la productividad y mejorar la competitividad en el mercado, pero muchas explotaciones carecen de los recursos financieros necesarios.
- Dificultades para trasladar los costes de producción a los precios de venta: La competencia con productos importados y la limitada capacidad del mercado local para absorber incrementos en los precios dificultan que los agricultores obtengan ingresos suficientes para cubrir sus costos y generar beneficios.
- Cumplimiento de normativas europeas: La adaptación a regulaciones cada vez más estrictas en materia de seguridad alimentaria, sostenibilidad y gestión medioambiental supone un reto adicional para los pequeños productores, que deben realizar inversiones para cumplir con estos estándares.

- Vulnerabilidad al cambio climático: La actividad agrícola está sujeta a variaciones climáticas extremas, como sequías prolongadas, episodios de lluvias torrenciales y temperaturas inusualmente altas, que afectan la calidad y cantidad de las producciones.

En este contexto, las explotaciones vitivinícolas de Gran Canaria ocupan un lugar estratégico no solo por su aportación económica, sino también por su contribución al mantenimiento del paisaje agrario, la conservación de la biodiversidad y la fijación de la población en el medio rural. Además, desempeñan un papel clave en la preservación de variedades de vid autóctonas, adaptadas al entorno insular y esenciales para la producción de vinos únicos y de alta calidad. Estas variedades, al ser parte del patrimonio genético de la isla, fortalecen la sostenibilidad del sector y contribuyen a la identidad cultural y enológica de Gran Canaria.

La superficie cultivada de viña en Gran Canaria ha disminuido drásticamente en las últimas décadas, pasando de 307 hectáreas en el año 2000 a tan solo 185 hectáreas en 2019, lo que representa una reducción cercana al 40%. Este descenso es motivo de preocupación entre los viticultores, quienes perciben el cultivo de la vid como una actividad cada vez menos rentable y con escasas perspectivas de relevo generacional.

A pesar de estas dificultades, las convocatorias de subvenciones han demostrado ser una herramienta efectiva para fomentar la recuperación de este cultivo. En 2022, la superficie incorporada fue de 8 hectáreas; en 2023, de 7,3 hectáreas; y en 2024, de 9,2 hectáreas para nuevas plantaciones.

El Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria (PESP-GC), presentado en 2016 persigue alcanzar mayores cotas de Soberanía alimentaria a través de un Desarrollo Sostenible, disminuyendo la dependencia alimentaria del exterior mediante la puesta en marcha de políticas para el desarrollo de las producciones agrarias y pesqueras y, el fomento del consumo del producto canario.

El PESP-GC cuenta con objetivos y acciones específicas para un coherente desarrollo del sector alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y utiliza herramientas como las líneas de subvenciones, que apoyan el sector primario Insular.

Por todo ello, se hace imprescindible **adoptar medidas que garanticen la sostenibilidad económica y medioambiental** de las explotaciones vitivinícolas, promoviendo la inversión en infraestructura, la tecnificación del sector y el relevo generacional que asegure la continuidad de esta actividad esencial para la identidad y economía de Gran Canaria.



En los últimos años los datos ponen de manifiesto que el sector vitícola de la isla de Gran Canaria se presenta como una alternativa de desarrollo socio-económico dentro del ámbito rural y que la producción de uva actual no cubre las demandas existentes en las bodegas de la isla.

La viticultura contribuye notablemente a evitar el abandono de tierras, al mantenimiento del paisaje interior y a mejorar los niveles de autoabastecimiento de la población grancanaria, por lo tanto, a la soberanía alimentaria, siendo uno de los cultivos frutales más importantes en cuanto a superficie de cultivo, en medianías y cumbres de la isla.

Las nuevas plantaciones de viñedo pretenden aumentar la superficie de cultivo, así como la producción de uva en la Isla y para estos fines, apenas disponen de subvenciones para reducir los costes de las instalaciones requeridas, excepto cuando se trata de jóvenes agricultores.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería del año 2025 recoge esta línea de subvención: Convocatoria fomento de la agricultura en Gran Canaria: Línea 4: Instalación para nuevas explotaciones vitivinícolas, por importe de 200.000 €.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la acción estratégica denominada *Instalaciones en nuevas explotaciones vitivinícolas*.

1.1. Objetivos estratégicos

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el *Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria*, publicado en la web del Cabildo http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf.

Objetivo 1: Para la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas; estrategias 2 y 4, tecnificación de la actividad agrícola y reducción de costes de producción en las explotaciones agrícolas respectivamente.

Objetivo 3: Relevo generacional e integración de la mujer a la actividad profesional agraria; estrategias 1 y 3 respectivamente, es decir, impulsar la puesta en valor, la capacitación e imagen del productor/a estimulando la formación y la profesionalización, así como el fomento para la incorporación de la mujer y los jóvenes en la actividad agraria y su visibilidad.

Objetivo 4: Fomento de la sostenibilidad ambiental; estrategia 1, integración de la actividad agrícola en el paisaje de Gran Canaria.



1.2. Objetivos específicos

La subvención de **INSTALACIONES EN NUEVAS EXPLOTACIONES VITIVINÍCOLAS** está destinada incrementar la superficie cultivada de viña apoyando a titulares de nuevas plantaciones vitivinícolas de Gran Canaria que realicen inversiones en instalaciones de riego, sistema de conducción en espalderas y en protecciones para viñas.

1.3. Régimen Jurídico

La gestión de esta subvención se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, la subvención prevista en esta convocatoria de ayudas se acoge al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L-327/1, de 21 de diciembre de 2022). Específicamente, a las contempladas en su artículo 14, de ayudas destinadas a las inversiones en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria. Concretamente, la inversión perseguirá la consecución del siguiente objetivo específico:

- Mejorar el funcionamiento y la sostenibilidad general de la explotación agrícola, en particular mediante la reducción de los costes de producción o la mejora y reorientación de la producción (artículo 14.3.a) del citado Reglamento).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025, 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

2. DEFINICIONES

A los efectos de esta convocatoria se atenderá a las definiciones incluidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones Agrarias, además de las establecidas en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, que serán igualmente de aplicación.

- a) Explotación agrícola: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente para el ejercicio de la actividad agrícola, primordialmente con fines de mercado y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.
- b) Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE): Registro gestionado por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) en el que figuran aquellos operadores, sometidos a control, personas físicas o jurídicas, que vayan a producir, elaborar, importar o exportar para comercializar, alimentos de origen agrario y acuícola, haciendo uso de las indicaciones protegidas de producción ecológica.
- c) Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA): Registro dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el que deben inscribirse todas las explotaciones que realicen su actividad en el ámbito de la producción primaria agrícola, salvo que su producción se dedique exclusivamente al autoconsumo, en cumplimiento de la normativa comunitaria sobre Seguridad Alimentaria, Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- d) Titular de explotación agrícola: las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones o grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, o las empresas que ostenten cualquier título, válido en derecho, que faculte para acometer las inversiones objeto de subvención. A tal efecto, se considerará titular aquella explotación que conste como tal en el REGIPA o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA).
- e) Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA): Registro dependiente de la Comunidad Autónoma que contendrá toda la información general de la explotación agraria y la relativa a las unidades de producción agrícola.
- f) Superficie cultivada: Conjunto de la superficie de tierras labradas que comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.
- g) Poner en producción un terreno: la realización de una serie de labores u operaciones, incluida la plantación para dedicarlo a la actividad agraria.
- h) Parcela vitícola: a efectos de esta subvención será la superficie de la explotación agrícola destinada exclusivamente a la explotación del cultivo de la vid para vinificación.
- i) Sistema de conducción en espaldera: estructura formada por postes y alambres sobre los que se dispone el cultivo como soporte y guía en su crecimiento. Los postes, a efectos de esta subvención, deberán ser específicos para viña, como madera tratada o acero galvanizado. No se admitirán postes de materiales de desecho ni de características inadecuadas, como puntales de obra, tuberías galvanizadas o palos de madera no tratados.
- j) Sistema de conducción en vaso: estructura de entutorado formada por un poste vertical sobre el que se dispone la planta en forma de copa elevada. Los postes, a efectos de esta subvención, deberán tener una altura mínima

sobre rasante de 1 metro, siendo de madera o de metal con la sección suficiente para el soporte con seguridad del viñedo en producción, en un marco de plantación mínimo de 1,2 X 1,5 metros. No se admitirán postes de materiales de desecho ni de características inadecuadas, como puntales de obra, tuberías galvanizadas o palos de madera no tratados.

- k) Protección para viñas: Material, ya sea malla, tubos de plástico o cartón laminado, de nueva adquisición específico para protección de viñas que rodean la planta contra conejos en el momento de la plantación.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de la presente subvención las **personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas** en las que concurran los siguientes requisitos generales y específicos:

3.1. REQUISITOS GENERALES

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) La nueva plantación deberá contar con un sistema eficiente de riego instalado.

- b) En caso de ampliación de explotación actual, estar inscrito con datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el REGEPA o en el REA.
- c) La superficie mínima a recuperar deberá ser superior a 2.000 m².
- d) En caso de tener que realizar cualquier actuación relacionada con la plantación y su cultivo, como los movimientos de tierras, deberá tener el título habilitante para la actuación (comunicación previa o licencia de obras).

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el **apartado 5** de la presente convocatoria.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Solo serán subvencionables las inversiones destinadas a nuevas plantaciones vitivinícolas, consideradas como tal, aquellas plantaciones de viña de variedades locales realizadas durante el periodo de ejecución de esta convocatoria (apartado 4.2), cuyas inversiones se ajusten a los siguientes módulos:

- a) Instalaciones de riego

Código	Descripción	Módulo
1.1	Riego localizado. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento.	1,58 €/m ²

- b) Sistema de conducción y entutorado en espaldera que deberá tener una altura mínima de 1,7 m sobre rasante y al menos 3 filas de alambre galvanizado de entre 2,2 y 3 mm de grosor. Además, la distancia entre postes deberá ser de 6 m como máximo. La distancia máxima entre plantas será de 1,7 m y la distancia máxima entre filas será de 3 m. Los anclajes de los extremos serán de tipo hélice específicos para las espalderas.

Código	Descripción	Módulo
2.1.	Sistema de entutorado en espaldera.	2 €/m ²

- c) Sistema de entutorado en vaso para viña que deberá tener una altura mínima de 1 m sobre rasante, siendo de madera o de metal, con la sección suficiente para el soporte con seguridad del viñedo en producción, en un marco de plantación mínimo de 1,2 x 1,5 metros.



Código	Descripción	Módulo
3.1.	Sistema de entutorado en vaso.	0,66 €/m ²

d) Instalaciones de sistema de protección de la viña

Código	Descripción	Módulo
4.1	Sistema de protección individual (malla, tubos de plásticos o cartón laminado de nueva adquisición, que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación).	0,22 €/m ²

En ningún caso serán subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones no contempladas en este apartado.
- Las nuevas plantaciones en secano.
- Las nuevas plantaciones que no se encuentren en un adecuado estado agronómico.
- Inversiones en explotaciones con superficies de cultivo menores a 2.000m² por solicitud.
- Instalaciones que no sean para uso vitícola.
- La adquisición o utilización de materiales de segunda mano.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para cada año es el siguiente:

Subvenciones concedidas para el año 2025: Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, hasta el 31 de octubre de 2025.

Subvenciones concedidas para el año 2026: Desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

5. SOLICITUD: PLAZO, DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN.

5.1. Solicitud

La **solicitud de subvención** para acogerse a la presente convocatoria se formalizará en un solo ejemplar, **según modelo ANEXO I** y se acompañará de la siguiente **documentación**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). No será necesaria su aportación, si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud.



- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Personas jurídicas: estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

5.2. Documentación específica:

Además, se acompañará la siguiente documentación específica, necesaria para realizar la valoración de la solicitud:

- a) Anexo II cumplimentado.
- b) En caso de que sea una **ampliación de actividad de la explotación actual**: inscripción en el REGEPA o en el REA.
- c) En su caso, y si no figura inscrito en el ROPE: acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- d) Solicitud o permiso de obras en caso necesario, (movimientos tierras, etc.).

Los ANEXOS a los que se hacen referencia en los apartados 5.1 y 5.2 estarán disponibles en la página web corporativa www.grancanaria.com desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 5.1 subapartados a), b), c), d) y f) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubieran sido aportados anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



El solicitante podrá solicitar del personal de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes

Para el año 2025, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

Para el año 2026, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 de noviembre de 2025 al 1 de diciembre de 2025.

5.4. Lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>. No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.5. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o

trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

5.6. Efectos de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 5.4. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.



- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva de forma anual. Para ello se compararán las solicitudes presentadas para cada año, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.2, concediéndose subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

6.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes, la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A, así como el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará suplentes entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional.

Esta comisión podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que se considere necesarios, con voz, pero sin voto, y emitirá un

informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule las propuestas de resolución definitiva.

6.2. Criterios de valoración

a) La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en la Tabla 4.

Tabla 4

BAREMACIÓN. INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITIVINÍCOLAS	PUNTOS
1. Ampliación de explotaciones vitivinícolas existentes.	12
2. Explotaciones inscritas en el ROPE o compromiso de inscribirse en las nuevas plantaciones.	12
3. Nueva plantación de parcelas entre 2.000- 4.000 m ² .	12
4. Nueva plantación de parcelas entre 4.000- 6.000 m ² .	24
5. Nueva plantación de parcelas entre 6.000- 8.000 m ² .	36
6. Nueva plantación de parcelas entre 8.000- 10.000 m ² .	48
7. Nueva plantación de parcelas mayores de 10.000 m ² .	60
8. La titular de la explotación es mujer.	3
9. El titular de la explotación es joven agricultor.	3

b) Una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, en el caso de que se produjera empate en la puntuación obtenida, quedará en primer lugar el solicitante que tenga una mayor superficie subvencionada. Si aun así persistiera el empate en la puntuación obtenida, se resolverá ordenando las solicitudes alfabéticamente por la primera letra del primer apellido (o de la razón social en caso de persona jurídica) siguiendo el orden de prelación establecido en la última Resolución vigente que publica el sorteo a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

6.3. Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la



subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que se determine que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de **fecha -- de ----- de 2025**. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución de procedimientos de reintegro.

La Resolución definitiva para cada anualidad especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

Para las solicitudes que se presenten **para el año 2025**, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Para las solicitudes que se presenten **para el año 2026**, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento tampoco podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día 1 de noviembre de 2025, que es la fecha en la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para dicho año.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de



acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.7. Notificación al interesado

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá, por tanto, consentimiento expreso del petitionerio.

7. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1. Financiación

El crédito presupuestario para esta convocatoria es de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €)**, que se distribuirá del siguiente modo para cada una de las dos anualidades:

- 1.- **Anualidad 2025: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 10400/412/770000025 “A empresas privadas, Agr. Y Pesca”.
- 2.- **Anualidad 2026: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda al presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026.



La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada (400.000,00 euros), se podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución y sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

7.2. Cuantía de las ayudas

El porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto aprobado será de un cincuenta por ciento (50%) hasta agotar el crédito asignado. En caso de no existir suficiente crédito para que el último beneficiario alcance el 50% de subvención, se le concederá un porcentaje en función del crédito disponible.

El presupuesto aprobado será el resultante del producto de la superficie de la nueva explotación por los módulos aprobados para instalaciones de riego, de espaldera, vaso y de protección de cultivo viña que figuran en el apartado 4.1. de esta convocatoria.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los solicitantes, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto aprobado.

7.3. Presupuesto y gastos máximos a subvencionar

La inversión subvencionable presentada por el solicitante será examinada por la Comisión de Valoración aplicando el apartado 4.1. de la convocatoria y no podrá superar los 60.000,00 euros para cada año, con los siguientes límites para cada inversión por metro cuadrado:

- a) Instalaciones de riego: 1,58 €/m².
- b) Sistema de conducción y entutorado en espaldera: 2 €/m².
- c) Sistema de conducción y entutorado en vaso 0.66 €/m².
- d) Instalaciones de sistema de protección de la viña: 0,22 €/m².

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, u objetivo para el que se concedió, en los términos establecidos en la presente convocatoria y se abonará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.



Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el importe mínimo de inversión subvencionable exigido en el apartado 3.2 para cada acción y el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido correspondiente a la actividad subvencionada, antes de que concluya el plazo para la ejecución de las acciones a realizar. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- a) Que la inversión de la actividad o los gastos a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las inversiones, actividades o gastos subvencionables previstas en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

10.1. Obligaciones comunes

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En caso de tener que realizar cualquier actuación relacionada directamente con la plantación, su cultivo o la inversión a realizar, deberá tener el título habilitante para la actuación (comunicación previa licencia de obra o el que proceda).
- j) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) Mantener la actividad y los bienes objeto de subvención, al menos durante **CINCO AÑOS** contados desde la fecha de publicación de la



resolución de concesión de la subvención en la página web del Cabildo de Gran Canaria, salvo autorización expresa mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados.

10.2. Obligaciones específicas

- a) Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las inversiones para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la solicitud presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.
- b) Inscribir las parcelas objeto de subvención en el REGIPA o en el REA.
- c) Inscribir en el Registro Vitícola y posteriormente en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Gran Canaria la superficie objeto de subvención que sean susceptibles de inscripción.
- d) En caso de tener que realizar cualquier actuación relacionada con la plantación y su cultivo (movimiento de tierras, etc.), en su caso, deberá tener el título habilitante para la actuación (comunicación previa o licencia de obras).

11. JUSTIFICACIÓN

Para las subvenciones concedidas **para el año 2025**, el plazo de justificación es hasta el 15 de noviembre de 2025.

Para las subvenciones concedidas **para el año 2026**, el plazo de justificación es hasta el 15 de noviembre de 2026.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la **justificación en régimen de módulos** a cuyo efecto se cumplimentará el modelo del **ANEXO III**, que contiene la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
 - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Deberá aportar, además:



- Justificante de la inscripción de las nuevas parcelas en Registro vitícola de Canarias.
- Alta en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Gran Canaria.

12. TIPOS DE CONTROL

12.1. Controles administrativos.

Se efectuarán controles administrativos de todas las justificaciones de subvención empleándose procedimientos que permitan registrar dichos controles, sus resultados y las medidas adoptadas. En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

12.2. Controles sobre el terreno

Serán **obligatorios los informes sobre el terreno** para cada subvención concedida, a efectos de comprobar la veracidad de las inversiones aprobadas, así como la puesta en cultivo de las tierras objeto de la subvención con el adecuado estado agronómico de la nueva plantación.

Los controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la inversión, recuperación de los terrenos o la puesta en marcha de la actividad para comprobar que la finalidad de la subvención se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda, en sus modificaciones posteriores, debidamente autorizadas, así como en la justificación presentada.

En caso de que el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero no pudiese llevar a cabo la totalidad de los controles sobre el terreno, será la Comisión de Valoración la que determine el porcentaje de control y selección de las muestras a realizar según los criterios de riesgo.

12.2.1. Porcentajes de control y selección de la muestra

Los controles sobre el terreno se realizarán de acuerdo con un muestreo adecuado de las solicitudes estimadas y, en la medida de lo posible, se llevarán a cabo antes de que se abone el pago final de las subvenciones.

Deberá garantizarse al menos el 25% de las solicitudes, pudiendo quedar el 75% restante sometido a controles administrativos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos e inversiones seleccionados por la Comisión de Valoración.



12.2.2. Criterios de riesgo:

A efectos de una adecuada selección de muestras se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los resultados de los controles administrativos, especialmente los generados por controles cruzados e intercambio de información contemplados en el apartado 16 de esta convocatoria.
- b) Los resultados de los controles de años anteriores o de otros controles.
- c) Ausencia de controles sobre el terreno en años anteriores.
- d) Explotaciones transferidas.
- e) Casos de fuerza mayor o circunstancia excepcional.
- f) Existencia de incumplimientos previos del solicitante.
- g) Falta de actividad agrícola en las parcelas de la explotación.

En el momento de control sobre el terreno no será necesario volver a solicitar los elementos que ya hayan sido controlados administrativamente.

12.2.3. Calendario

Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo a medida que los beneficiarios de las subvenciones presenten las respectivas justificaciones, es decir, en cualquier momento **desde la resolución de concesión hasta el 30 de diciembre del 2026.**

12.2.4. Realización de controles

Los controles deberán realizarse en presencia del beneficiario, representante o de la persona en quien delegue.

Si por parte del beneficiario, representante o persona en quien delegue, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en el informe y se le tendrá desistido de su petición según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Cuando, por causa justificada o de fuerza mayor, no esté presente el beneficiario o su representante, o no sea posible dar una copia del control sobre el terreno realizado podrá solicitarlo al servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.



12.3. Controles a posteriori

Se efectuarán controles a posteriori para comprobar que se cumplen las obligaciones contempladas en el artículo 10.1.k) de esta convocatoria, fundamentados en los siguientes criterios:

- a) Una parte seleccionada según los criterios de riesgo, según el apartado 12.2.2 del 15% de los beneficiarios de las subvenciones.
- b) Cuando se considere oportuno por razones fundamentadas.

Los controles a posteriori tendrán como objetivo comprobar que las inversiones y el mantenimiento de la actividad, no han sufrido modificaciones durante los CINCO años siguientes al pago de la subvención.

No obstante, los beneficiarios podrán notificar cualquier modificación sustancial de la actividad o de las condiciones de ejecución de los conceptos subvencionados y estará condicionada a la autorización expresa, mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados.

12.4. Informe de control

Todos los controles sobre el terreno y a posteriori darán lugar a la elaboración de un informe técnico de control debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- a) Identificación del técnico y del beneficiario o su representante.
- b) En caso de no estar presente, el técnico dejará constancia de esta circunstancia.
- c) El informe deberá contemplar todos los cumplimientos e incumplimientos observados.
- d) Deberá efectuar cualquier aclaración que considere oportuna en el apartado de "Observaciones".
- e) También deberá indicar si el control no ha podido realizarse por alguna causa.
- f) El técnico tendrá potestad de solicitar documentación acreditativa de la inversión subvencionada en base al artículo 10.1.d) de las obligaciones del beneficiario

13.DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario de la subvención podrá realizar la devolución voluntaria de aquellas inversiones que no hayan sido justificadas en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en **CaixaBank con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333** debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio



Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

14. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización de la inversión, actividad y/o gastos subvencionados el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en incumplimiento del plazo de mantenimiento de la actividad agraria.
- b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando se produzca enajenación o cambio de destino de la inversión subvencionada antes de los 5 años sin autorización expresa de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. COMPATIBILIDAD.

Las actuaciones subvencionables reguladas en esta convocatoria (apartado 4.1) serán incompatibles con las actuaciones subvencionables similares contempladas en el ANEXO AII de las Subvenciones para el Fomento de la agricultura de Gran Canaria, acción 1, mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas periodo 2025-2026.

Por otro lado, las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de ayuda o subvención concedida por otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe con otras subvenciones, ingresos o recurso no supere el coste de la actividad subvencionada y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES EN NUEVAS EXPLOTACIONES VITINÍCOLAS EN GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026

Datos de persona solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF/NIE
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Datos explotación agrícola:	
CODIGO REGEPA o REA (completar)	
NÚMERO ROPE (completar)	

(Marque con una X lo que proceda)

Documentación que adjunta: (marcar X)	
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).	☐
Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.	☐
Estatutos y/o escritura de constitución.	☐
Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	☐
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta).	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos).	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos).	☐
Solicitud de inscripción en el REGEPA o en el REA si procede.	☐
Solicitud de inscripción en el ROPE, si procede.	☐
Declaración responsable de la entidad o Certificado emitido por auditor de cuentas o Informe de procedimientos acordados elaborado por Auditor de cuentas, que acredite el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/20204 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales	☐



CONSEJERÍA
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,
SOBERANÍA ALIMENTARIA
Y SEGURIDAD HÍDRICA

Documentación específica que adjunta: (marcar X)	
Anexo II	☐
Solicitud o permiso de obras en caso necesario, (movimientos tierras, etc.) a) En caso de tener que realizar cualquier actuación relacionada con la plantación y su cultivo (movimiento de tierras...), en su caso, deberá tener el título habilitante para la actuación (comunicación previa o licencia de obras)	☐

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c, d y e del art. 5.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. **(marcar con una X si procede).**
13. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: **(marcar con una 'X' la opción que proceda)**
 - ☐ NO HABERLOS OBTENIDO.
 - ☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		



CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1. apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE):**

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e).	☐
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 3.1.e).	☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO.

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a).
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e).

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE _____

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a _____, de _____ de _____

Firma de la persona solicitante/representante



ANEXO II

INSTALACIONES EN NUEVAS EXPLOTACIONES VITIVINÍCOLAS PERIODO 2025-2026

Datos de persona solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF

Descripción de la solicitud (explicación y objetivo de la inversión)

Datos de las fincas para las que se solicita subvención:							
Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Descripción de la inversión	Superficie nueva plantación	Modulo (€)	Presupuesto (€)
			TOTAL				

(*) Los módulos se relacionan en el artículo 4.1 Inversiones subvencionables

Importe total de las inversiones para las que se solicita subvención (EUROS):

AUTOVALORACIÓN	Puntuación baremo	Puntos
1. Ampliación de explotaciones vitivinícolas existentes.	12	
2. Explotaciones inscritas en el ROPE o compromiso de inscribirse en las nuevas plantaciones	12	
3. Nueva plantación de parcelas entre 2000-4000 m ²	12	
4. Nueva plantación de parcelas entre 4000-6000 m ²	24	
5. Nueva plantación de parcelas entre 6000-8000 m ²	36	
6. Nueva plantación de parcelas entre 8000-10.000 m ²	48	
7. Nueva plantación de parcelas mayores de 10.000 m ²	60	
8. La titular de la explotación es mujer	3	
9. El titular es joven agricultor	3	
TOTAL AUTOVALORACIÓN		

En _____, a _____, de _____ de _____

Firma del solicitante/representante

ANEXO III
INSTALACIONES EN NUEVAS EXPLOTACIONES VITIVINÍCOLAS PERIODO
2025-2026

MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Datos de persona solicitante.	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso).	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.4 de la misma para la justificación,

DECLARA

Que he sido BENEFICIARIO/A de la “**SUBVENCIÓN PARA INSTALACIONES EN NUEVAS EXPLOTACIONES VITIVINÍCOLAS EN GRAN CANARIA PERIODO 2025-2026**” de las siguientes FINCAS:

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Descripción de la inversión	Superficie (Ha)	Modulo (código)	Importe de la subvención

1. En relación con la aplicación de la subvención concedida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

- ☐ Haber realizado las inversiones íntegramente.
☐ Haber realizado las inversiones parcialmente o no haberla realizado.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES		
Inversión ejecutada	M ² ejecutados	Resultados obtenidos en relación con la actividad realizada

2. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

- ☐ NO HABERLOS OBTENIDO.
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

3. Ha realizado la inscripción de las nuevas parcelas en Registro vitícola de Canarias.

☐ NO, no la he realizado.

☐ SÍ, la/s nueva/s parcela/s ha/n sido registrada/s.

4. Ha realizado el Alta den el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Gran Canaria o en la Denominación de Origen Islas Canarias.

☐ NO, no la he realizado.

☐ SÍ, me he dado de alta.

En _____, a _____ de _____ de

Firma del solicitante/representante